



## Ayuntamiento de Almogía

### DECRETO

Visto que en el artículo 19.3 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, el Ayuntamiento determinará libremente el horario de apertura y cierre de los recintos feriales y de verbenas populares de iniciativa municipal.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su art. 22. 2. s), **RESUELVO**:

**PRIMERO.** Determinar, durante el período comprendido del día 10 de agosto hasta el día 14 de agosto de 2022, como horarios de apertura y cierre del recinto ferial de iniciativa municipal, las 20.00 horas para la apertura y las 07.00 horas en el cierre.

El desarrollo de las actividades lúdicas y festivas deberá ser compatible con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica, así como de los límites razonables de convivencia y vecindad.

Durante las actuaciones musicales programadas por el Ayuntamiento, se deberá cesar toda música de las diferentes instalaciones situadas en el recinto ferial. A partir de las 06.00 horas de cada día, deberá reducirse los decibelios de la música de las casetas y de las atracciones en el citado recinto.

**SEGUNDO.** De la presente resolución se dará traslado a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia.

**TERCERO.** Dar publicidad de la presente resolución mediante la publicación en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

En Almogía, a fecha de firma electrónica.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

